



1 REPERTORIO N° 1.325-2022.-

2

3

4

CONSTITUCION DE FUNDACION

5

6

Y

7

8

ESTATUTOS

9

10

11

“FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO”

12

13

14

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

15

En Freirina, República de Chile, a veintidós de diciembre

16

de dos mil veintidós, ante mí, **DARÍO ANDRÉS SILVA**

17

**MARCHANT**, Abogado, Notario y Conservador Titular de

18

las comunas de Freirina y Huasco, con oficio en esta

19

ciudad, calle Arturo Prat, número quinientos dos,

20

comparece: don **NICOLAS DUSAN PROKURICA**

21

**PROKURICA**, chileno, soltero, rentista, cédula nacional de

22

identidad número cinco millones doscientos sesenta y un

23

mil ochocientos sesenta y seis guion cinco, en

24

representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA KONAVLE**

25

**LIMITADA**, rol único tributario setenta y siete millones

26

ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta guion uno,

27

según consta de escritura pública de modificación de

28

sociedad fecha diez de junio de dos mil trece, repertorio

29

número siete mil ciento cuarenta y seis barra dos mil trece,

30

otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila



1 Gatica, y escritura pública de fecha veintiocho de  
2 septiembre de dos mil veintidós repertorio número  
3 novecientos treinta y nueve del Notario Público y  
4 Conservador de Comercio de Vallenar don Ricardo  
5 Olivares Pizarro, las que no se insertan por ser conocidas  
6 de las partes y del Notario que autoriza, ambos  
7 domiciliados para estos efectos en camino a carrizalillo  
8 km114 s/n, Freirina, en adelante, el "**Fundador**",  
9 manifestando la voluntad de constituir una Fundación de  
10 Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada  
11 **FUNDACIÓN CHAÑARAL DE ACEITUNO**, cuyos  
12 estatutos se señalan a continuación: **TÍTULO I. DEL**  
13 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**  
14 **ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de  
15 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del  
16 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las  
17 disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre  
18 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión  
19 Pública, o por la disposición legal que la reemplace, así  
20 como por el contenido de los presentes estatutos  
21 otorgados. La Fundación tendrá como domicilio la Comuna  
22 de Freirina, debiendo establecer su sede principal en la  
23 localidad de Chañaral de Aceituno, Región de Atacama; sin  
24 perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que  
25 pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO**  
26 **SEGUNDO:** El nombre de la fundación será "**FUNDACION**  
27 **CHAÑARAL DE ACEITUNO**". **ARTÍCULO TERCERO:** La  
28 Fundación tendrá como objeto: 1) la promoción, fomento y  
29 apoyo de toda clase de obras, actividades y proyectos que  
30 tengan por fin el mejoramiento de las condiciones de vida y





1 la ayuda a los sectores de mayor necesidad de Chile y  
2 especialmente de la comunidad de la Caleta Chañaral de  
3 Aceituno; 2) La contribución a la mantención, innovación y  
4 mejoramiento del patrimonio cultural, educacional, artístico,  
5 deportivo y ambiental de dichos sectores, y de la población  
6 en general; 3) El cuidado, protección y preservación del  
7 medio ambiente. A modo ejemplar, y sin que la  
8 enumeración sea taxativa, este fin incluye las acciones o  
9 iniciativas destinadas a la protección del medio ambiente;  
10 la preservación y restauración de la naturaleza; la  
11 conservación del patrimonio ambiental; enfrentar las  
12 causas y los efectos adversos del cambio climático  
13 mediante acciones de mitigación o adaptación; la  
14 reducción de la contaminación y la promoción de una  
15 economía circular y el desarrollo sostenible; todas las  
16 anteriores, en tanto sean compatibles con la preservación  
17 de la naturaleza; 4) el desarrollo comunitario y local; 5) la  
18 educación, entendiéndose por tal las acciones o iniciativas  
19 destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación  
20 que se imparte en el país, en todas sus dimensiones, y la  
21 investigación con fines académicos; 6) las ciencias,  
22 entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el  
23 conocimiento, la investigación científica, la innovación y la  
24 tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo  
25 sustentable y bienestar social. 7) La cultura, entendiéndose  
26 por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el  
27 desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la  
28 difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio  
29 cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito  
30 artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística,



1 plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así  
2 como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo,  
3 conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo. Para  
4 cumplir sus fines, la Fundación podrá realizar toda clase de  
5 actividades, gestiones y proyectos, sea directamente o a  
6 través de terceros o mediante la asociación con otras  
7 organizaciones, públicas o privadas, se contemplan dentro  
8 de dichas actividades, entre otras, las siguientes: A)  
9 promover, financiar, desarrollar actos, seminarios,  
10 coloquios, mesas redondas, y demás actividades que  
11 tengan por objeto cumplir con los fines antes indicados,  
12 pudiendo celebrar con personas jurídicas o naturales,  
13 nacionales o extranjeras, públicas o privadas, toda clase  
14 de contratos y convenios. B) gestionar, evaluar y financiar:  
15 proyectos de inversión social, tales como la celebración de  
16 jornadas educativas y de capacitación, otorgar premios a  
17 personas u organizaciones dedicadas a la consecución de  
18 los fines de la Fundación, ponencias con expertos de estas  
19 materias, y difundir las mismas, mediante diferentes  
20 soportes. C) participar en el desarrollo de las actividades  
21 de otras entidades que tengan objetivos y funciones  
22 coincidentes o complementarias con los de la Fundación.  
23 D) colaborar en la investigación, producción, distribución y  
24 ejecución de proyectos de educación, medio ambiente,  
25 investigación, desarrollo sostenible, economía circular,  
26 regeneración, uso energías alternativas, salud, desarrollo y  
27 servicios sociales. E) favorecer a las iniciativas económicas  
28 que fomenten dichos objetivos, pudiendo conceder  
29 premios, becas o estudios, ya sean de manera individual o  
30 grupal. F) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de



1 proyectos desarrollados por terceros, que coincidan con los  
2 objetos de la Fundación. G) realizar, patrocinar,  
3 sistematizar toda clase de eventos en el país o en el  
4 extranjero que contribuyan al cumplimiento del objeto  
5 social de la Fundación. H) financiar proyectos propios o de  
6 terceros que coincidan con los objetos de la fundación. I)  
7 diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-  
8 financiación, inversiones a nivel nacional e internacional,  
9 necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La  
10 Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando  
11 sistemas de cooperación, administración delegada de  
12 recursos, o cualquier otro medio. J) desarrollar o financiar  
13 procesos de capacitación dirigidos a la comunidad, que  
14 sean coincidente con los objetos planteados por la  
15 Fundación K) realizar, directa o indirectamente, por cuenta  
16 propia o ajena, de forma individual o en asociación con  
17 terceros, sean organizaciones no gubernamentales u  
18 organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector  
19 privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas  
20 actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar,  
21 administrar, coordinar, controlar o evaluar planes,  
22 programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de  
23 la comunidad, para tales efectos podrá asociarse y  
24 elaborar convenios con otras personas naturales o  
25 jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. L)  
26 postular mediante la formulación de proyectos, a  
27 financiamiento público y privado con miras a desarrollar  
28 sus objetos planteados. M) efectuar actividades y  
29 operaciones económicas, relacionadas desde o  
30 directamente con el objeto social, para el desarrollo del



1 mismo, el bienestar de la comunidad y podrá invertir en la  
2 adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la  
3 Fundación, de la manera que decidan sus órganos de  
4 administración. Las rentas que perciba de estas  
5 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la  
6 Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO**  
7 **CUARTO.** La Fundación tendrá una duración indefinida.  
8 **TITULO II DEL PATRIMONIO ARTÍCULO QUINTO:** El  
9 patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de  
10 cien millones de pesos de pesos, que la sociedad  
11 fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan  
12 pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas  
13 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e  
14 Identificación.- El patrimonio de la Fundación estará  
15 formado por los bienes y derechos que forman su  
16 patrimonio inicial que corresponde a la suma de cien  
17 millones de pesos. **ARTÍCULO SEXTO.** Además de los  
18 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el  
19 patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella  
20 adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales  
21 que ellos produzcan y b) las herencias, legados,  
22 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga  
23 de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
24 nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los  
25 recursos que forman parte del patrimonio de la entidad  
26 serán aplicados a los fines fundacionales, para el pago de  
27 los servicios y obras destinadas al cumplimiento de su  
28 objeto, para lo cual el Directorio tendrá amplias facultades  
29 de administración y disposición, considerando en todo caso  
30 las siguientes reglas: 1.- Los recursos disponibles de la



1 Fundación deberán ser mantenidos en inversiones  
2 administradas por instituciones financieras o bancarias de  
3 reconocido prestigio en Chile. 2.- Los recursos de la  
4 Fundación deberán ser invertidos considerando como  
5 máximo un 10% en instrumentos de renta variable y la  
6 diferencia en instrumentos de renta fija. 3.- El 100% de las  
7 utilidades que produzcan dichas inversiones deducidos los  
8 gastos de administración serán destinados al cumplimiento  
9 de los fines fundacionales. 4.- El directorio tendrá libertad  
10 para definir, dentro de los fines de la Fundación, los  
11 beneficiarios y destino de sus recursos, pudiendo entre  
12 otros, realizar las siguientes gestiones: a) aprobar un plan  
13 de becas, las que tendrán el carácter de anual, pudiendo  
14 ser renovables mientras subsista el motivo por el cual  
15 fueron destinadas, siempre que con ello se persiga el  
16 cumplimiento del objeto de la fundación. La apertura de  
17 postulaciones debe ser pública, y sus requisitos deben  
18 cumplir con las normas legales relativas a la no  
19 discriminación arbitraria. b) Asimismo, los beneficios de los  
20 recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes  
21 criterios. 1.- Se dispondrá, de conformidad a lo que  
22 acuerde el Directorio, de montos anuales que serán  
23 destinados a proyectos de propia elaboración y que vayan  
24 en estricto desarrollo de los fines de la Fundación. 2.- Se  
25 dispondrá, de conformidad a lo que acuerde el Directorio,  
26 de montos anuales que serán destinados a financiar  
27 proyectos que provengan de propuestas realizadas por  
28 medio de cooperación con otras instituciones públicas o  
29 privadas. 3.- Se dispondrá, de conformidad a lo que  
30 acuerde el Directorio, de montos anuales que serán



1 destinados a financiar proyectos que tengan un origen en  
2 la comunidad, mediante un procedimiento que determinará  
3 el propio Directorio cada año. **TITULO III DE LOS**  
4 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO**  
5 **OCTAVO:** La fundación será administrada por un  
6 Directorio, compuesto por cinco personas, que tendrá a su  
7 cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad  
8 con sus estatutos. Entre sus miembros se deberá contar  
9 quienes asuman los cargos de Presidente, un  
10 Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero. El Directorio  
11 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán  
12 ser designados por el Fundador, además de ser  
13 confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán  
14 integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas  
15 a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en  
16 ellos, en caso de que perdieran la libre administración de  
17 sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio,  
18 por más de seis meses consecutivos a las reuniones de  
19 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el  
20 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se  
21 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la  
22 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio  
23 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso  
24 de fallecimiento, renuncia, remoción, o cesación en el  
25 cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la  
26 mayoría absoluta de sus miembros, y la aprobación  
27 expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que  
28 durará el tiempo que falte al reemplazado. En el caso que  
29 el Fundador dejare de existir, no se requerirá de su  
30 aprobación, pudiendo obrar el Directorio por mayoría





1 absoluta. El reemplazante desempeñará las funciones que  
2 se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del  
3 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,  
4 disminuyera el número de directores impidiendo la  
5 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar  
6 acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores  
7 que sean necesarios para completar a los faltantes. De no  
8 existir el Fundador, los directores vigentes procederán a  
9 nombrar nuevos directores, por medio de votaciones  
10 sucesivas, en las cuales cada nuevo director recién  
11 nombrado participara de las sucesivas votaciones para la  
12 elección de nuevos directores, hasta alcanzar los cinco  
13 miembros que componen el órgano. **ARTÍCULO NOVENO:**  
14 El Directorio, en su primera sesión elegirá de entre sus  
15 integrantes a un Presidente, Vicepresidente, Secretario o  
16 Tesorero. En caso de vacancia de alguno de los cargos  
17 mencionados el directorio, en la primera reunión que se  
18 celebre después de producida la vacancia, el Directorio  
19 designará al reemplazante para ocupar dicho cargo. Podrá  
20 el Director, que ejerza uno de los cargos descritos,  
21 renunciar al cargo, manteniendo su calidad de Director.  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones  
23 ordinarias cada dos meses según el calendario que  
24 acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo,  
25 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del  
26 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo  
27 soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el  
28 Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión podrán  
29 realizarse por cualquier medio idóneo y expedito incluso  
30 vía correo electrónico a los directores de la Fundación



1 para lo cual el Secretario del Directorio será responsable  
2 de llevar el listado de correos actualizados de cada uno de  
3 los miembros. Las reuniones extraordinarias deberán  
4 indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia  
5 de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.  
6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El quorum mínimo para que  
7 sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los  
8 directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría  
9 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el  
10 voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO**  
11 **DUODÉCIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del  
12 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que  
13 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos  
14 los asistentes. El Director que quisiera salvar su  
15 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio  
16 deberá hacer constar en acta su oposición. **ARTÍCULO**  
17 **DECIMO TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del  
18 Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se  
19 cumpla su objeto, b) Adoptar acuerdos relativos a la  
20 administración de los bienes de la Fundación e inversión  
21 de sus recursos, delegando su ejecución a un Gerente  
22 General c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para  
23 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que  
24 requiera la organización administrativa interna de la  
25 fundación, en el Gerente General d) Aprobar y aplicar los  
26 Reglamentos necesario para el adecuado funcionamiento  
27 de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que  
28 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los  
29 miembros Colaborades de que trata el Título IV.  
30 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El Directorio como



1 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las  
2 más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas  
3 las facultades necesarias para el cumplimiento de sus  
4 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa comprar,  
5 vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores  
6 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;  
7 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas,  
8 garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos:  
9 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones  
10 y ponerles término; celebrar contratos de cuentas  
11 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y  
12 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito,  
13 de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios  
14 y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y  
15 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas;  
16 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar  
17 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro  
18 documento bancario o mercantil; conferir mandatos  
19 especiales para asuntos determinados y revocarlos;  
20 contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones  
21 de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar,  
22 endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en  
23 uno o más Directores, en el Gerente General o en una  
24 persona ajena a la Fundación, solo las atribuciones  
25 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se  
26 acuerden y las que requiera la organización administrativa  
27 interna de la institución; estipular en cada contrato que  
28 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue  
29 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar  
30 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes



1 por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar  
2 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de  
3 importación y exportación, donar y aceptar donaciones,  
4 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a  
5 la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones  
6 sin fines de Lucro o asociarse a las ya existentes, y en  
7 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la  
8 buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO**  
9 **DECIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será  
10 también de la Fundación, la representará judicial y  
11 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le  
12 señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la  
13 asistencia o actuación conjunta de otra persona para  
14 ejercer la representación de la Fundación salvo cuando  
15 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de  
16 cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y  
17 demás documentos comerciales o cuando deba otorgar  
18 recibos de dinero, casos estos en que será necesaria,  
19 además de su firma, la del Gerente General. **ARTÍCULO**  
20 **DECIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del  
21 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la  
22 fundación, B) Convocar y presidir las reuniones de  
23 Directorio, C) Ejecutar los acuerdos del Directorio en su  
24 caso, D) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la  
25 Fundación y el Balance General de sus operaciones, y E)  
26 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO**  
27 **DECIMO SÉPTIMO.** El Vicepresidente debe colaborar  
28 permanentemente con el Presidente en todas las materias  
29 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de  
30 la constitución y funcionamiento de las comisiones de





1 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o  
2 imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por  
3 el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las  
4 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de  
5 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del  
6 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta  
7 que se realice el nombramiento del cargo vacante, de  
8 conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO NOVENO.  
9 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** El Tesorero será  
10 responsable de la contabilidad de la Fundación y del  
11 control de sus inventarios. En caso de ausencia o  
12 impedimento temporal, será reemplazado por el Director  
13 que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
14 La Fundación tendrá un Gerente General, designado por el  
15 Directorio, en el cual el Directorio podrá delegar solo las  
16 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
17 económicas que acuerde el Directorio y las que requiera la  
18 organización administrativa interna de la institución.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Corresponderán al Gerente  
20 General las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las  
21 demás que se le confieran por otras disposiciones de estos  
22 estatutos o de las que le delegue expresamente el  
23 Directorio: 1/ Administrar y ejercer la vigilancia inmediata  
24 sobre los bienes y asuntos de la Fundación; 2/ Organizar  
25 los servicios y oficinas de la Fundación; 3/ Tener a su  
26 cargo la contabilidad de la Fundación; 4/ Aplicar los  
27 estatutos y reglamentos y ejecutar los acuerdos que le  
28 encomiende el Directorio; 5/ Tener a su cargo la dirección  
29 de los comités que cree el Directorio; 6/ Presentar a la  
30 aprobación del Directorio los programas de trabajo y e



1 presupuesto anual; 7/ Presentar a la aprobación del  
2 Directorio las políticas financieras y presupuestarias de la  
3 Fundación y la memoria y balance anual; 8/ Firmar las  
4 comunicaciones, documentos y correspondencia de la  
5 Fundación; 9/ Tener a su cargo la administración del  
6 personal de la Fundación incluida su selección,  
7 contratación, remoción fijación de remuneraciones y todos  
8 los demás aspectos relacionados con ella, debiendo  
9 someter al Directorio las políticas sobre esta materia; 10/  
10 Asistir a las reuniones del Directorio, con derecho a voz;  
11 11/ Proponer al Directorio un sistema de auditoría interna y  
12 coordinar su actuación en su caso; 12/ Colaborar  
13 directamente con el Presidente en todo ello que fuere  
14 necesario para la correcta administración y la consecución  
15 de los objetivos de la Fundación; 13/ Ejercer las facultades  
16 que le hubiere delegado el Directorio o el Presidente y las  
17 demás que le confieren el presente estatuto, y la ley;  
18 incluida la representación judicial y extrajudicial de la  
19 Fundación, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria  
20 del Presidente y del Vicepresidente, lo que no será  
21 necesario acreditar ante terceros; y 14/ En general,  
22 conocer todo asunto relacionado con los intereses y fines  
23 de la Fundación que no esté entregado al Directorio o al  
24 Presidente, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las  
25 convenciones o contratos que fueren necesarios o  
26 conducentes directa o indirectamente para la consecución  
27 de los fines de la Fundación. **TÍTULO IV DE LOS**  
28 **MIEMBROS COLABORADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
29 **PRIMERO.** El Directorio de la Fundación podrá admitir  
30 como Miembros Colaboradores a las personas naturales o





1 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que  
2 así lo soliciten y se comprometan a colaborar  
3 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación  
4 dándole asistencia técnica, profesional o económica. La  
5 condición de Miembro Colaborador no creará vínculo  
6 jurídico alguno entre éste y la Fundación. La calidad de  
7 Miembro Colaborador deberá ratificarse por el Directorio  
8 año a año, en su primera reunión anual. **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Fundador, el Directorio y el  
10 Gerente General, no obstante, podrán consultar el parecer  
11 de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos  
12 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con  
13 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su  
14 vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos  
15 orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número  
16 de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos  
17 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos  
18 una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a  
19 título informativo la Memoria y Balance Anual de la  
20 Fundación. Esta Comisión será citada y presidida por el  
21 Gerente General de la Fundación. **TÍTULO V AUSENCIA**  
22 **DEL FUNDADOR. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** El  
23 fundador conservará mientras exista su calidad de tal y la  
24 plenitud de las atribuciones que estos estatutos le  
25 confieren, las que serán ejercidas por medio de su  
26 representante legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** En  
27 caso de que el Fundador deje de existir, sus facultades y  
28 sus funciones radicarán en el último Directorio vigente de  
29 la Fundación. **TÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS**  
30 **ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA**



1 **FUNDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** La  
2 Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo  
3 del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de  
4 sus miembros, en una sesión extraordinaria citada  
5 especialmente para este efecto. Los estatutos de la  
6 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe  
7 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la  
8 modificación resulte conveniente al interés fundacional.  
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** La fundación podrá  
10 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos  
11 tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una  
12 sesión extraordinaria citada especialmente para este  
13 efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la  
14 Fundación, sus bienes pasaran a la entidad con  
15 personalidad jurídica vigente, que no persigue fin de de  
16 lucro denominada Segunda Compañía de Bomberos  
17 Caleta Chañaral de Aceituno. **DISPOSICIONES**  
18 **TRANSITORIAS ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.**  
19 Se designa al Directorio inicial de la Fundación y los cargos  
20 que ejercerán, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
21 artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo  
22 octavo de estos estatutos, que estará integrado por las  
23 personas que a continuación se señalan, las que durarán  
24 en sus cargos por el plazo de cinco años, posteriores al  
25 respectivo Registro en el Servicio de registro Civil e  
26 Identificación: Presidente del Directorio Nombre: Daniel  
27 Eduardo Llorente Viñales Número de RUT: 6.334.682-9  
28 Vicepresidente del Directorio Nombre: Marcelo Javier  
29 Tadeo Corral Barrios Número de RUT: 10.229.102-6  
30 Secretaria del Directorio Nombre: Hellen Rose Brockway



1 Gómez Número de Rut: 15.679.693-k Tesorero del  
2 Directorio Nombre: Daniel Antonio Guerra González  
3 Número de Rut: 11.933.696-1 Director Nombre: Carlos  
4 Exequiel Aguilar Vivar Número de Rut: 6.848.874-5.-  
5 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Se confiere poder  
6 amplio a don Javier Andrés Coopman Corral, abogado, con  
7 domicilio en Carlos Salas 402, comuna de Huasco, para  
8 que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro  
9 de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo  
10 para aceptar las modificaciones que las autoridades  
11 competentes estimen necesarias o conveniente  
12 introducirles y, en general, para realizar todas las  
13 actuaciones que fueren necesarias para la total  
14 legalización de esta Fundación. Copia de Inscripción del  
15 Extracto "Modificación de Sociedad Responsabilidad  
16 Limitada Agrícola Konavle Limitada" inscrita a fojas 92  
17 vuelta número 47 del Registro de Comercio del  
18 Conservador de Comercio de Vallenar, año 2022; copia de  
19 inscripción "Modificación de Sociedad Agrícola Konavle  
20 Limitada" de fojas 96 vuelta número 75 del Registro de  
21 Comercio del Conservador de Comercio de la ciudad de  
22 Vallenar, año 2013; copia publicación en el Diario Oficia N°  
23 40.602 de fecha 06 de julio de 2013; y copia de  
24 Certificados otorgados por el señor Conservador de  
25 Comercio de la ciudad de Vallenar, don Ricardo Olivares  
26 Pizarro, de fecha 03 de agosto de 2022; se protocolizan al  
27 final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de  
28 Freirina, bajo los **números 535, 536, 537 y 538, año**  
29 **2022.**- Minuta redactada y enviada a este oficio por don  
30 Patricio Valdés, desde la cuenta de correo electrónico



1 patriciovaldesf@gmail.com.-, quien se hace responsable  
2 del contenido y las cláusulas de la minuta remitida a  
3 esta notaria, para todos los efectos legales.- En  
4 comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se  
5 da copia.- Anotada en el Repertorio bajo el número mil  
6 trescientos veinticinco.- Doy fe.-



7  
8  
9  
10  
11 Firma: \_\_\_\_\_

12 **NICOLAS DUSAN PROKURICA PROKURICA**

13 C.I.N° 5261866-5

14 **P.P. SOCIEDAD AGRÍCOLA KONAVLE LIMITADA**

15  
16  
17  
18  
19 **LA PRESENTE COPIA**  
20 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**  
21 **FREIRINA**  
22 26 DIC 2022  
23 **DARIO SILVA MARCHANT**  
24 **Notario, Conservador**  
25 **Archivero Judicial - Freirina**

